



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

**INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL
ACTO DE FISCALIZACIÓN AUDITORÍA 07/2021**

PRACTICADO A LA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA ASEA.

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Elaboró: L.C. Luis Gutiérrez García, Jefe de Departamento de Auditoría "I"
L.C.P. Alma Delia varela Flores, Jefa de Departamento de Auditoría "C"
Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César, Jefe de Departamento de Auditoría "H"
C.P. Leticia Cruz León, Abogada
Biól. Alicia Inza Flores, Auditora
Biól. Isai Pazos Cruz, Auditor

Supervisó: Ing. José Luis Mejía Ruiz, Subdirector de Auditoría "C".

Aprobó: Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Autorizó: Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

30 de julio de 2021



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Índice

Hoja

I. Objetivo del Acto de Fiscalización.	3
II. Alcance del Acto de Fiscalización.	3
III. Áreas fiscalizadas.	6
IV. Antecedentes del programa auditado.	6
V. Resultados con observaciones.	7
VI. Recomendaciones.	22
VII. Monto por justificar, aclarar o recuperar.	24
VIII. Resumen.	25
IX. Opinión de los auditores.	25
X. Cédulas de Resultados Definitivos.	26



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

I. Objetivo del Acto de Fiscalización.

El objetivo de esta auditoría, con clave 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", que se estableció en el Programa Anual de Fiscalización 2021 del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT (OIC), es el siguiente: "Verificar que la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; los procedimientos de adjudicación; la formalización y ejecución de los contratos y pedidos; y el pago de las contrataciones públicas, se hayan efectuado con estricto apego a la normatividad en la materia, y la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asegurando las mejores condiciones disponibles para la ASEA por cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, establecidas en su Reglamento Interior."

II. Alcance del Acto de Fiscalización: Universo. Muestra y representatividad:

En apego a las Normas Generales de Auditoría Pública; el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2020; y los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias, se examinó mediante pruebas selectivas: la documentación, registros, información, reportes y procedimientos inherentes a sus facultades, atribuciones y funciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, conforme a la normatividad aplicable en la materia. La Auditoría comprendió las operaciones y actividades realizadas por esa Dirección General durante del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. El periodo de ejecución del Acto de Fiscalización Auditoría 07/2021, fue del 13 de abril al 30 de julio de 2021.

Para tal efecto, realizamos el estudio general del proceso, investigamos, recopilamos datos, analizamos, comparamos, inspeccionamos, comprobamos y evaluamos; según el caso, los aspectos que se mencionan a continuación:

- Se basaron en necesidades reales, se incluyeron en el PAAAS y se ajustaron a los recursos del PEF.
- Se adjudicaron por regla general con licitaciones públicas.
- Las excepciones estuvieron justificadas y debidamente fundadas, motivadas y cumplieron con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez asegurando las mejores condiciones para el Estado.
- Revisando que no se hayan recibido propuestas ni celebrado contratos con las personas señaladas en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- Que las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizaron previa justificación con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre.
- Que en la adquisición de bienes y servicios, en su arrendamiento o contratación, se busco la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad y ejerciendo estrictamente los recursos públicos.
- La elaboración, formalización, ejecución y pago de los contratos y pedidos se hayan apegado a las condiciones contractuales.
- Que los bienes o servicios se hayan entregado a entera satisfacción y en los plazos pactados.



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

- Los proveedores cumplieran con su inscripción en el RUPC en CompraNet, el pago de las cuotas al IMSS y la entrega periódica de las constancias de cumplimiento.
- La estructura orgánica-ocupacional se haya apegado a los principios de racionalidad y austeridad republicana, lo anterior en apego a la LAASSP, su Reglamento, la LFAR y demás disposiciones aplicables en la materia.
- La presente auditoría comprendió la revisión de una muestra de 11 contratos y pedidos por un monto total de **\$29'746,307.86**, que representan el 45 % del total de las contrataciones realizadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, conforme al detalle que se muestra a continuación:

Procedimiento	Cantidad			Monto (\$)		
	Universo	Muestra	%	Universo	Muestra	%
Licitación Pública	7	3	43%	38'174,734.11	9'126,278.62	24%
Otras Contrataciones Licitación Pública Compras Consolidadas	3	1	0	3'751,487.30	1'427,000.00	38%
Adjudicación Directa (Excepción a la Licitación Pública, Artículo 41)	8	3	38	12'643,963.38	11'792,331.65	93%
Adjudicación Directa (Excepción a la Licitación Pública, Artículo 42)	13	1	8	2'129,530.28	221,450.96	10%
Invitaciones Cuando a Menos 3 Personas	3	1	0	3'717,784.01	2'160,000.00	58%
Entre Entes Públicos Adjudicación Directa	2	2	100%	5'019,246.63	5'019,246.63	100%
TOTAL	36	11	30%	\$ 65'436,745.72	29'746,307.86	45%

Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

No.	No. de Contrato	Servicio contratado	Proveedor	Monto con IVA
1	ASEA-DGRMS-LA-031-2020	SERVICIO FORTALECIMIENTO ESPECIALIZADO PARA APOYO EN LAS EVALUACIONES TÉCNICAS OBJETO DE LAS MATERIAS DE SASISOPA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, IMPACTO AMBIENTAL, CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES Y RIESGO AMBIENTAL DE PROYECTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL	CORPORATIVO SAG DE T O S DE RL DE CV	5,826,278.62
2	ASEA-DGRMS-LA-013-2020	SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).	VESTA CONTINENTAL SA DE CV	2,700,000.00
3	ASEA-DGRMS-IA-CM-006-2020	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO	CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA SA DE CV	2,160,000.00
4	ASEA-DGRMS-AD-014-2020	SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS SOFTWARE DE MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE SUSCRIPCIÓN	MICROSOFT CORPORATION	7,823,205.05
5	ASEA-DGRMS-AD-019-2020	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y CENTRO DE DATOS, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA SA DE CV	2,969,126.60
6	ASEA-DGRMS-AD-009-2020	CONTRATACIÓN DE UN CUERPO DE POLICÍA PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	3,885,386.63
7	ASEA-DGRMS-AD-001-2020	SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ASEA	SERVICIO POSTAL MEXICANO	1,133,860.00
8	ASEA-DGRMS-AD-002-2020	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELEVADORES UBICADOS EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA ASEA	ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.	1,000,000.00
9	ASEA-DGRMS-LA-010-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA ASEA	ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	1,427,000.00
10	ASEA-DGRMS-AD-011-2020	SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	MAINBIT, S.A. DE C.V.	221,450.96
11	ASEA-DGRMS-LA-017-2020	SERVICIO DE REALIZACION DE EVENTOS Y APOYO LOGISTICO PARA LA ASEA	VIAJES PREMIER, S.A.	600,000.00
				29,746,307.86






Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

III.- Áreas fiscalizadas.

La presente Auditoría 07/2021 con clave 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se practicó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, la cual cuenta con la Dirección de Control Interno, que se encarga de fortalecer la operación de la ASEA mediante la coordinación, diseño y seguimiento de los programas transversales, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, la cual administra y coordina los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de los servicios generales y obra pública, y la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, la cual administra y coordina los servicios generales, servicios de mantenimiento y de obra pública.

IV.- Antecedentes del programa auditado.

El Artículo 305 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría establece que la Función Pública, por sí o a través de los Órganos Internos de Control podrá realizar auditorías a las dependencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, para inspeccionar y vigilar el adecuado cumplimiento de la misma, y demás disposiciones que de ella emanen. Señala también que las auditorías al gasto público federal serán un mecanismo coadyuvante para controlar y evaluar las operaciones que realicen las dependencias.

El Artículo 38, fracción I, inciso 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (SFP) establece, entre otras facultades a cargo del Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en el ámbito de la dependencia en la que sea designado, las siguientes: ordenar y realizar las auditorías que se requieran para determinar si se cumple con las normas, programas y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo.

Con base en dichas disposiciones, la presente Auditoría No. 07/2021 practicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, clave **210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**, se incluyó en el Programa Anual de Auditorías 2021 del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (OIC en la SEMARNAT), en sujeción a los "*Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las unidades de responsabilidad en las Empresas Productivas del Estado 2021*", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a los riesgos de alto impacto o probabilidad de ocurrencia, identificados en el mapa de riesgos formulado por este OIC. Dicho programa se registró en la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública y en la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, ambas de la SFP.

En cumplimiento del programa de referencia, el C. P. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, emitió la Orden del Acto de Fiscalización Auditoría No. 07/2021, a través del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0150/2021 del 12 de abril del presente, dirigida la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, recibida el 13 de abril de 2021. En

MS

EB



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

dicha Orden se mencionó a los CC. C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones; Ing. José Luis Mejía Ruiz, Subdirector de Auditoría "C", quien actuará en calidad de Coordinador de la auditoría en comento; L.C. Luis Gutiérrez García, Jefe de Departamento de Auditoría "I"; L.C.P. Alma Delia Varela Flores, Jefa de Departamento de Auditoría "C", Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César, Jefe de Departamento de Auditoría "H"; C.P. Leticia Cruz León, Abogada; Biól. Alicia Inza Flores, Auditora, y Biól. Isai Pazos Cruz, Auditor, como auditores públicos designados para el desarrollo de la auditoría, todos adscritos al Área de Auditoría Interna del OIC en la SEMARNAT. La ejecución de la auditoría inicio el 13 de Abril y se concluyó el 30 de Julio de 2021.

A través del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0294/2021 del 13 de julio del presente, dirigido la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, recibida el 14 de julio de 2021, se le hizo del conocimiento la desincorporación del C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones, a partir del 01 de julio de 2021.

V.- Resultados con observaciones.

Del análisis a la documentación que proporcionó la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se determinaron seis observaciones, de mediano riesgo, cuyos aspectos relevantes se describen de manera triádica (el deber ser; el ser y la conclusión), como se detalla a continuación:

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
1	<p>En la Cláusula PRIMERA. "Objeto", se establece que:</p> <p>... <i>"Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR CONJUNTO" tendrá que cumplir de manera conjunta y solidaria con las especificaciones establecidas en el presente contrato y "ANEXOS" consistentes en la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" presentada por el "EL PROVEEDOR CONJUNTO" "ANEXO I", propuesta Económica "ANEXO 2" y Convenio de Participación Conjunta citado en la Declaración VIII.I "ANEXO 3", los cuales forman parte integrante del presente contrato.</i></p> <p>... En la Cláusula DÉCIMA TERCERA, se establece que: <i>"En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR CONJUNTO", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley</i></p>	<p>De la revisión al expediente y documentación proporcionada, se evidenció que la Propuesta Económica presentada por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., contiene costos mayores a los solicitados en dicha propuesta para los perfiles de "Supervisor" y "Técnico Especializado".</p> <p>Lo anterior, debido a que los costos denominados "Aguinaldo", "Vacaciones" y "Prima Vacacional", no están calculados sobre las prestaciones mínimas establecidas en la Ley Federal de del Trabajo, las cuales son 15 días, 6 días y 25%, en consecuencia el "Impuesto sobre nómina" también es erróneo, considerando lo indicado en el formato de propuesta económica partida única de la convocatoria, numeral 5.</p> <p>Por otra parte considerando que solo se iban a otorgar las prestaciones mínimas establecidas en la</p>	<p>1.- Al respecto, esta Unidad Fiscalizadora, considera que el emisor de las facturas Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., en los soportes de facturación presentados por el proveedor conjunto Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, sus costos fueron mayores a los costos reales, por lo que del periodo octubre a diciembre de 2020 existen diferencias en los costos denominados "Retención de Cuotas Obrero IMSS", "IMSS", "Cesantía y Vejez", "Retiro" e "INFONAVIT", "Aguinaldo" Impuesto</p>



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

de Ingreso de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA", según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR CONJUNTO" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "LA ASEA" en la cuenta bancaria que administra los recursos del Fideicomiso de "LA ASEA".

En la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-016G00999-E37-2020, se establece lo siguiente:

V. Requisitos que deberán cumplir los Licitantes.

3. Propuesta Económica.

La propuesta económica por la **PARTIDA ÚNICA** se enviará a través de CompraNet la cual por tratarse de un procedimiento electrónico será la que se tome en cuenta para la evaluación correspondiente misma que deberá coincidir con el Anexo 2 Formato de Propuesta Económica, en hojas preferentemente con membrete del licitante, debidamente foliadas individualmente, las cuales no deberán tener tachaduras ni enmendaduras y **deberán indicar el precio unitario** de la comisión por administración de nómina por perfil sumando un total por el costo del servicio mensual de sueldos y salarios antes de IVA, como se indica en el **Anexo II denominado "Formato de Propuesta Económica"**, en moneda nacional, (será causa de desechamiento el no ofertar todos el concepto tal como se solicitan en dicho Anexo II), el cual deberá contemplar los costos que se originen para la prestación de los servicios, por el periodo comprendido a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, firmadas por el representante o apoderado legal del Licitante, deberán ser sobre la base de los **precios fijos**, los cuales no deberán tener ninguna variación durante la vigencia de los mismos.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y

Ley Federal del Trabajo, el factor de integración a considerar debió ser el 1.0452, por lo que los costos denominados "Retención de Cuotas Obrero IMSS", "IMSS", "Cesantía y Vejez", "Retiro" e "INFONAVIT", difieren con los presentados por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., en consecuencia existen diferencias en los cálculos correspondientes.

Por lo anterior, existen diferencias (en los meses analizados octubre, noviembre y diciembre de 2020), entre los costos reales y los costos presentados en los soportes de facturación emitidos por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V. que ascienden a \$61,798.35.

Mediante la Cédula de Resultados Preliminares No. 01 del 22 de julio de 2021, esta Unidad Fiscalizadora hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada, respecto a que no evaluaron los costos presentados por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., para que se emitieran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

En respuesta mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29 de julio de 2021 la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, remitió el Oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0311/2021 del 26 de julio de 2021, firmado por el Director General de Recursos Financieros de la ASEA y Nota Informativa del 29 de julio de 2021, anexando copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones del 14 de septiembre de 2020 y en que la que se indica lo siguiente:

"
...
Se verificará que las ofertas presentadas por licitante y **su propuesta por el total de la partida única correspondan a las características y especificaciones de los servicios**

sobre nómina", existiendo una diferencia que presuntamente la ASEA pagó de más por **\$57,337.37**

2.- Por lo anterior, del análisis a la información y documentación proporcionada, se concluye que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS) a través de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos y el Jefe de Departamento de Evaluación e Información, presuntamente no evaluaron los costos antes referidos, presentados por el Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V.

db



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

a) ... "LA ASEA" revisará la integración de cada uno de ellos conceptos que conformen la propuesta económica presentada por los licitantes.

En su Anexo 2 "PROPUESTA ECONÓMICA, se establece lo siguiente:

4.- Para el cálculo de las Cuotas Obrero-Patronal de IMSS, CESANTÍA Y VEJEZ, RETIRO e INFONAVIT se deberán considerar 30.6 días, en el entendido que se facturará por los días naturales del mes de pago, en lo correspondiente a la prima de riesgo se utilizará la prima media de la Clase I (0.54355%), en la operación se considerará la prima de riesgo declarada ante el IMSS en el ejercicio que corresponda.

La nómina para la propuesta económica se calculará con 30.6 días.

5.- Para efecto de la Propuesta Económica las prestaciones de AGUINALDO, VACACIONES y PRIMA VACACIONAL, serán las mínimas establecidas en la LFT. El proveedor adjudicado está obligado a otorgar al personal, las prestaciones mínimas de Ley establecidas en la LFT de manera enunciativa y no limitativa.

6.- Para la determinación del IMPUESTO SOBRE NÓMINA en la Propuesta Económica se utilizará la tasa aplicable a la Ciudad de México vigente en el ejercicio correspondiente.

9.- "LA ASEA" únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.

solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.

La determinación de la propuesta más solvente por el total de la PARTIDA ÚNICA para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto del "ACUERDO" por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010 de conformidad al **Anexo XIX "Matriz de evaluación de proposiciones técnicas y económicas mediante de puntos o porcentajes"**.

Con base en lo anterior, se aclara que la obligación del área contratante para la evaluación económica era verificar que fueron correctos los precios unitarios presentados de acuerdo con las características y especificaciones de los servicios solicitados.

Aunado a lo anterior y con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el cual señala que **Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.**

En ese sentido, se menciona que en la Junta de Aclaraciones llevada a cabo el 14 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, se dio respuesta a la pregunta 6 de la persona moral AURUS NIVEL TOTAL S.- DE R.L. DE C.V. en el sentido siguiente:

"6. Pág. 133, ANEXO XIX MATRIZ DE EVALUACIÓN PROPOSICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS MEDIANTE PUNTOS O PORCENTAJES METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Pregunta: Se entiende que el monto que se considerará para la evaluación de la propuesta económica será la



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

sumatoria del "TOTAL COSTO DEL SERVICIO MENSUAL SUELDOS Y SALARIOS (S) ($s = (p+q) \times R$). ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA DEL ÁREA CONTRATANTE: *Es correcta su apreciación."*

Por lo que de acuerdo con la respuesta emitida por la Convocante y siendo la Junta de aclaraciones parte integrante de la Convocatoria, en dicha pregunta se establece en forma específica que el "el monto que se considerará para la evaluación de la propuesta económica será la sumatoria del TOTAL Costo del SERVICIO MENSUAL SUELDOS Y SALARIOS", con lo que la ASEA confirma que la evaluación económica consistirá en evaluar el total de las propuestas, de acuerdo a la Convocatoria y a la junta de aclaraciones.

Ahora bien, del análisis realizado por ese Órgano Fiscalizador a los costos de la facturación, se identifica que el OIC no considero ninguno de los puntos aclarados o precisados en la Junta de Aclaraciones para la realización del ejercicio del Cálculo Real y que afectan los resultados obtenidos en dicho resultado, entre otras las siguientes:

PREGUNTAS RELACIONADAS AL ACTA DE REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS

Preguntas presentadas por CENTER EMTRY, S.A. DE C.V.

1.- En la página 61, ANEXO I, 4. Descripción del servicio, puestos y sueldos del personal contratado por el licitante adjudicado. ¿Los montos señalados en la columna Importe mensual son sueldos netos mensuales?

RESPUESTA DEL ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA: *Es correcta su apreciación, los sueldos mensuales son netos.*

3.- En la página 84, ANEXO II, Formato De Propuesta Económica, condiciones comerciales. De acuerdo a la fracción I del artículo 29 de la Ley del Seguro Social en la que se establece que para determinar la forma de cotización se aplicará la siguiente regla: I. El mes natural será el periodo de pago de cuotas, al ser un contrato de 12 meses, es decir, 365 días, el valor mensual para el cálculo de



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

las cuotas obrero-patronal de IMSS, Cesantía y Vejez, retiro e INFONAVIT, ¿Se tiene que considerar para efectos de la elaboración de la propuesta económica es el promedio mensual de 30.42 días correspondientes a la división de 365 días entre 12 meses, mientras que para el cálculo de la nómina se considerará el valor mensual de 30 días con la finalidad de que los empleados todos los meses reciban el mismo importe de sueldo neto?

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE: La apreciación es correcta, en sentido de que el factor de cálculo de las Cuotas Obrero-Patronal de IMSS, CESANTÍA, Y VEJEZ, RETIRO e INFONAVIT se debe considerar 30.42 días como resultado de dividir 365 días entre 12 meses, en virtud de ser un contrato de 12 meses y mientras que para el cálculo de la nómina se considerará el valor mensual de 30 días con la finalidad de que los empleados todos los meses reciban el mismo importe de sueldo neto, en concordancia con lo establecido en el Anexo I Especificaciones Técnicas.

Considerando lo anterior, el Cálculo Real plasmado por el OIC así como sus diferencias no puede ser consideradas como reales, dado que los proveedores debieron observar lo señalado en la Junta de Aclaraciones, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 33 de la LAASSP.

Este OIC realizó nuevos cálculos de los costos presentados en la propuesta económica, del licitante Corporativo SAG de TO, S. de R.L. de C.V., obteniendo que los costos denominados Retención de cuotas obrero IMSS, IMSS, Cesantía y Vejez, Retiro, INFONAVIT, Aguinaldo e Impuesto sobre nómina, obteniéndose diferencias de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2020 por \$57,337.37.

2 En la Cláusula PRIMERA. "Objeto", se establece que:

...
"Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR CONJUNTO" tendrá que cumplir de manera conjunta y solidaria con las especificaciones establecidas en el presente

Mediante Solicitudes de Información Complementarias 01 y 02 del 19 y 28 de mayo de 2021, respectivamente, esta Unidad Fiscalizadora, requirió a la DGRMS de la ASEA, información y/o documentación, adicional a la contenida en el expediente proporcionado. De la Solicitud de

Al respecto, esta Unidad Fiscalizadora, considera que la ASEA no debió pagar al proveedor Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. los \$58,133.90, correspondiente al pago del mes de



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

contrato y "ANEXOS" consistentes en la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" presentada por el "EL PROVEEDOR CONJUNTO" "ANEXO I", propuesta Económica "ANEXO 2" y Convenio de Participación Conjunta citado en la Declaración VIII.1 "ANEXO 3", los cuales forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar el contrato y la servidora pública de verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de la "LA ASEA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" a través de quien fue designado como Administrador del contrato, y quién lo asiste para la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato vigilarán en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" acepta que el Administrador del contrato de la "ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO 1" a que se alude en la Cláusula

Información Complementaria No. 01 en su punto 3 se solicitó copia de los informes de actividades de cada uno de los profesionales, en el que describan las actividades realizadas en cada una de las áreas donde se prestó el servicio, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y en la Solicitud de información No. 07 en su punto 4 se requirió copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios, de todos los prestadores de servicios.

En respuesta, mediante Oficios Nos. ASEA/UAF/DGRMS/360/2021 del 25 de mayo de 2021 y ASEA/UAF/DGRMS/374/2021 del 31 de mayo de 2021, la DGRMS de la ASEA, remitió el Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1008/2021 del 25 de mayo de 2021, firmado por el Director General de Gestión de Procesos Industriales, Administrador del Contrato, y anexó en un disco compacto la documentación guardada con el nombre de "ASEA-DGRMS-LA_031-2020" y Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1024/2021 del 31 de mayo de 2021, firmado por el DGGPI, Administrador del Contrato, y anexó en un disco compacto la evidencia documental. Del análisis a la documentación proporcionada, se conoció de dos pagos realizados al **Técnico Especializado MAV**, correspondientes al mes de diciembre de 2020, del periodo del 01/12/2020 al 15/12/2020 **\$13,938.45** y del periodo del 16/12/2020 al 31/12/2020 **\$13,884.35**, los cuales totalizaron **\$27,822.80**, sin embargo, en su reporte de actividades, proporcionado a este OIC en respuesta a la Solicitud de información complementaria No. 01 del 19 de mayo de 2021, se indica en su reporte de actividades del mes de diciembre **0** actividades realizadas, no se registran datos del: Número de trámite; Desarrollo de actividades; Estatus; Descripción del entregable y Descripción del producto, dicho reporte de

diciembre de 2020 en favor del Técnico Especializado ya que presuntamente no realizó lo siguiente: "Aplicar los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de Suelos en terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA Comercial". Así como "Elaborar el reporte de avances".

La Supervisora del Servicio, no realizó debidamente la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato y no vigiló el objeto del contrato, por las deficiencias del empleado observado.

El Administrador del Contrato, debió indicar por escrito al Proveedor Conjunto, las deficiencias a corregir, por lo que presuntamente no verificó y aceptó los servicios no prestados, y por lo que del reporte no debió emitir la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por las deficiencias del empleado mencionado.

Por lo anterior, del análisis a la información y documentación proporcionada, se concluye que la Dirección General de Gestión de



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA ASEA".

En su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de la "ASEA", se establece lo siguiente:

"7.- Entregables.

El licitante adjudicado deberá proporcionar al administrador del contrato, en las fechas establecidas en el recuadro siguiente, los entregables que de forma enunciativa más no limitativa se indican:

...

1.- Informe de actividades de cada uno de los profesionales

actividades está firmado por: el Técnico Especializado; el Supervisor; el Responsable del Corporativo SAG DE TÓ, S. DE R.L. DE C.V.; y por el Administrador del Contrato.

Por lo anterior, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 10 del 09/06/2021, esta Unidad Fiscalizadora, requirió a la DGRMS de la ASEA, copia de la evidencia documental, adicional a la contenida en el expediente proporcionado, respecto a la asignación de trámites al Técnico Especializado MAV, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

En respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/415/2021, la DGRMS, remitió copia del Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1102/2021 del 09 de junio de 2021, firmado por el DGGPI, Administrador del contrato, y copia de la evidencia documental que consta de 8 páginas. Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2020, un Subdirector de Área de la Unidad de Gestión Industrial le informó al Técnico Especializado MAV que encontrará los trámites (25 autorizaciones) que se le asignaron a su cuenta vía OPE correspondiente a su cuota del mes de Diciembre e indicándole que su cuota para cerrar el mes es de 45 trámites, asimismo mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2020 un servidor público de la UGI informa que se reasignaron 20 trámites, por lo que remitieron una captura de pantalla en la que se observa la reasignación de dichos trámites.

El DGGPI, Administrador del Contrato, emitió la CARTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS de fecha 25 de enero de 2021 correspondiente al mes diciembre de 2020, en ella en su numeral 3 ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE, se indica:

Procesos Industriales (DGGPI), a través del Administrador y de la Supervisora del Contrato, durante el mes de diciembre de 2020, incumplieron con lo establecido en el contrato, específicamente el numeral 7 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", al no indicar el Administrador del Contrato por escrito al Proveedor Conjunto las deficiencias que debió corregir y no debió emitir la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

del personal adjudicado al área administradora del contrato que corresponda, en el que describan las actividades realizadas en cada una de las áreas donde se preste el servicio."

"10.- Generalidades.

FORMA DE PAGO AL LICITANTE ADJUDICADO.

La ASEA.

...

Efectuará al licitante adjudicado el pago a mes vencido del servicio en moneda nacional de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos, y una vez que se hayan obtenido la recepción o visto bueno por parte del área requirente y técnica de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que éste se recibió a entera satisfacción del Administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

"11.- "APÉNDICE A".

PUESTOS Y ACTIVIDADES

Nombre de perfil: Técnico especializado

Actividades a desarrollar y/o funciones:

...

Aplicación de los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de Suelos en terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA Comercial.

Elaboración de reportes de avances."

"Se hace constar que la ASEA, recibe de CORPORATIVO SAG DE TO, S. DE R.L DE C.V. los entregables en tiempo y forma de conformidad con las fechas establecidas en el Anexo Técnico y se aceptan a entera satisfacción".

Al respecto se emitió la factura No. AS19 del 08 de enero de 2021 por \$2´209,967.81, emitida por Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020 y el Soporte de Facturación correspondiente al mes de diciembre de 2020, en dicho soporte proporcionado por el proveedor se conoció que la empresa cobró a la ASEA por supuestos servicios que prestó el Técnico Especializado MAV por \$58,133.90

Mediante la Cédula de Resultados Preliminares No. 02 del 22 de julio de 2021 esta Unidad Fiscalizadora hizo del conocimiento a la Unidad Fiscalizada, respecto del pago realizado a la empresa Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., efectuada presuntamente en forma improcedente, para que se emitieran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

En respuesta mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29 de julio de 2021 la DGRMS de la ASEA, remitió el Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1423/2021 del 28 de julio de 2021, firmado por el DGGPI, Administrador del Contrato, sin manifestar ni argumentar nada anexando únicamente como evidencia documental el reporte de actividades del Técnico Especializado MAV correspondiente al mes de diciembre de 2020 en el que se registran 38 trámites correspondientes al SASISOPA Comercial y en el estatus se indica que están todos en proceso y el reporte de actividades está firmado por: el Técnico Especializado MAV; el Supervisor; el Responsable del Corporativo SAG DE TO, S. DE R.L DE C.V.; y por el Administrador del



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Contrato.

Cabe señalar que no se manifestó nada respecto a que la DGGPI había entregado a este OIC previamente en disco compacto, un reporte de actividades en ceros, mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGPI/1024/2021 del 31 de mayo de 2021, ni se presentó evidencia de las actividades realizadas respecto de los 38 trámites registrados en el reporte de actividades entregado a este OIC mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1423/2021 del 28 de julio de 2021.

- 3 Referente al Contrato cerrado ASEA-DGRMS-AD-014-2020, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública previsto en los Artículos 26, fracción III, 28, fracción II, 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción I, de su Reglamento, correspondiente al "Servicio de Licenciamiento de Productos Software de Microsoft bajo un esquema de Suscripción", formalizado el 13 de abril de 2020, con el proveedor Microsoft Corporation por un importe de 324,715.37 dólares americanos, vigente del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020 se especifica lo siguiente:

En la cláusula PRIMERA: "OBJETO", se establece que:

"El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en las "Especificaciones Técnicas" contenidas en el "Anexo 1" y el "Anexo 2", así como en la solicitud de cotización por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

Y en su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de la "ASEA", se establece lo siguiente:

De la revisión al expediente proporcionado por la Unidad fiscalizada, no se encontró el reporte impreso con fecha y firma de consulta por parte del Administrador del Contrato, mediante el cual haya constatado que verificó la disponibilidad de las licencias de software.

Por lo anterior, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 03 del 19/05/2021, éste OIC, requirió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, el reporte impreso con fecha y firma de consulta. En respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/362/2021 del 25/05/2021, la Titular de la DGRMS, remitió el Oficio No. ASEA/UPVEP/DGPTI/143/2021 del 21/05/2021, firmado por la Directora General de Procesos y Tecnologías de Información (DGPTI), mediante el cual informó lo siguiente: *"En su momento, se realizó la verificación a través del portal de licenciamiento del proveedor, para este efecto se cuenta con una impresión de pantalla de que los productos contratados estuvieron disponibles en dicho portal de administración, misma que se adjunta al presente",* y adjuntó dos capturas de pantalla del 20/05/2021, que corresponden a las confirmaciones del pedido, en las

Del análisis a la información y documentación proporcionada. este OIC considera que lo manifestado por la DGPTI no desvirtúa el incumplimiento, toda vez que:

- La Ley Federal de Austeridad Republicana, respecto a papelería indica en su Artículo 10, que no se podrán exceder los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, al respecto, no se demostró que por la impresión de una hoja, se excediera dicho monto, por lo que se considera improcedente su argumento.

- La documentación remitida, fue generada con el fin de proceder al pago de las facturas, previa aceptación del servicio, lo cual no acredita la verificación de la disponibilidad de las licencias desde el portal de administración, toda vez que ésta se debió realizar y dejar constancia, al momento de la recepción de las mismas.



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

"9.- Plazo lugar y condiciones de entrega.

A).- Licenciamiento.

...
La ASEA a través del Administrador del Contrato, dará por recibido el licenciamiento, verificando la disponibilidad de dicho licenciamiento desde el portal de administración, dejando como evidencia el reporte impreso con fecha y firma de consulta."

cuales se indica que para todas las licencias, la fecha del pedido fue 13/04/2020 y la fecha de uso 01/04/2020; es decir, no proporcionó el reporte impreso con fecha y firma de la consulta mediante la cual el Administrador del Contrato haya verificado la disponibilidad de las licencias de software.

Mediante la cédula de resultados preliminares número 03, del 22/07/2021, éste OIC, informó a la DGRMS, que las capturas de pantalla remitidas por la DGPTI, no comprueban que el Administrador del Contrato, haya verificado la disponibilidad de las licencias de software, toda vez que la fecha en que se realizaron las capturas de pantalla, 20/05/2021, es posterior a la vigencia del contrato, así mismo, no presentan la firma del Administrador del Contrato.

En respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29/07/2021, la DGRMS, no remitió el reporte impreso con fecha y firma de la consulta, mediante la cual el Administrador del Contrato, haya verificado la disponibilidad de las licencias de software, en su lugar, remitió el Oficio No. ASEA/UPVEP/DGPTI/0214/2021 del 27/07/2021, firmado por la Directora General de Procesos y Tecnologías de la Información en el cual manifestó lo siguiente:

"Me refiero a la captura de las pantallas...", "...en el caso que nos ocupa y considerando los temas de austeridad en materia de impresión para dar cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su momento éstas pantallas solo fueron consultadas en el sistema con dos propósitos:

1.- Que el área técnica pudiera validar las facturas emitidas por el proveedor Microsoft Corporation, verificando que los

1.- Por lo anterior, se concluye que la ASEA no verificó en su momento a través del Administrador del Contrato, la disponibilidad de las licencias de software, desde el portal de administración, toda vez que no presentó el reporte impreso con fecha y firma de consulta, establecido en el Anexo Técnico del Contrato, incumpliendo así, con lo establecido en el contrato ASEA-DGRMS-AD-014-2020, específicamente el numeral 9 inciso A) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de la "ASEA".



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

requerimientos descritos en el Anexo I Especificaciones Técnicas se reflejaran en el sistema, y
 II.- Que se pudiera emitir y suscribir el formato de aceptación que se debe de presentar a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) adjunto al oficio de solicitud de pago de las facturas emitidas por el proveedor.

Cabe resaltar que los formatos de Aceptación deben de estar debidamente suscritos por el Administrador del Contrato y se elabora un formato por cada factura emitida."

"...se adjuntan los correos a través de los cuales se solicitaron los trámites de pago correspondientes a la DGRF, así como los correos en donde se solicita el Vo.Bo. del área técnica para estar en condiciones de llevar a cabo el proceso de pago"

4 En la cláusula PRIMERA: "OBJETO", se establece que:
 "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, ubicados en el inmueble que administra "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica ANEXO I "Especificaciones técnicas" y propuesta Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato."

En la cláusula DÉCIMA PRIMERA: "SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", se establece que:
 "La ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos."

"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato

De la revisión al expediente proporcionado, no se encontró evidencia de que el licitante haya proporcionado a la ASEA, la documentación requerida en los 10 puntos establecidos como Requisitos Mínimos de Participación, establecidos en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" de la Propuesta Técnica. Por lo anterior, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 13, del 13/07/2021, éste OIC, requirió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, la documentación soporte de los 10 puntos referidos. En respuesta, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/530/2021 del 15/07/2021, la Titular de la DGRMS, remitió diversa documentación la cual fue evaluada por este OIC, encontrando presuntos incumplimientos, en los numerales 1, 2, 3, 4, 9, y 10, los cuales se hicieron de conocimiento de la Unidad fiscalizada mediante la cédula de resultados preliminares número 04, del

Del análisis a la información y documentación proporcionada, este OIC considera que lo manifestado por la DGRMS no desvirtúa el incumplimiento del Contrato, toda vez que, el cumplimiento del Anexo Técnico era obligatorio para el proveedor, conforme se establece en la Cláusula PRIMERA, por lo cual el proveedor tenía que presentar toda la documentación que avalara el cumplimiento de los 10 Requisitos Mínimos de Participación.

1.- Por lo anterior, se concluye que la ASEA no verificó en su momento, a través del administrador del contrato, que el proveedor presentara la documentación



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta."

Y en su Anexo I, "Especificaciones Técnicas" se establece lo siguiente:

"10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:

...

II.- El supervisor para la prestación del servicio, deberá estar titulado en alguna de las siguientes licenciaturas: Ingeniería eléctrica, mecánica, industrial o afín, debiendo presentar currículum del supervisor firmado por él mismo, y por el representante legal del "licitante" en el cual acredite contar con al menos un año de experiencia en los servicios objeto del anexo técnico, así como copia de la cédula profesional.

III.- Presentar currículum firmado por el o los técnicos que se designen para la ejecución del servicio, en el que se acredite por lo menos un año de experiencia en el mantenimiento a elevadores de la marca Schindler.

IX.- El "licitante" deberá presentar cinco contratos en donde acredite haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores de la marca Schindler utilizando refacciones nuevas y originales de dicha marca, por un monto similar al monto máximo de la propuesta, debiendo contar con los anexos respectivos, debidamente firmados, con una vigencia no menor a 6 meses cada uno y con una

22/07/2021.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares, mediante Oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/0575/2021 del 29/07/2021, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, remitió una Nota Informativa con las justificaciones/aclaraciones consistentes en 07 páginas y sus anexos, correspondientes a "Correos del 13 y 16 de septiembre de 2019" consistente en dos fojas y documentación enviada por el proveedor en 250 fojas.

Al respecto, la DGRMS en su Nota Informativa, manifestó lo siguiente:

1.- "...la Adjudicación se realizó conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción I de la LAASSP, aprobado por el CAAS en SEMARNAT...", "...por lo que en ningún momento se llevó a cabo un concurso como lo pudo haber sido una Licitación o una Invitación a cuando Menos Tres personas, lo que NO obliga a la presentación de la documentación soporte como "requisitos de participación" establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas, ya que al solicitar las cotizaciones en la Investigación de Mercado a los posibles licitantes ésta se realiza de forma general, a efecto de promover una mayor participación y no restringir la misma, haciendo mención que si bien es cierto se establecieron requisitos de participación, el artículo 41 fracción I de la LAASSP, no señala, o menciona que es obligación de la dependencia o entidad realizar la evaluación de la misma, sin embargo, a efecto de robustecer el expediente de contratación la documentación fue presentada por la persona moral adjudicada..."

2.- "Es de resaltar que en la cláusula primera del contrato ASEA-DGRMS-AD-002-2020...", "...hace referencia explícita a realizar la prestación del servicio, NO así a los requisitos de participación, dado que éstos últimos ya no son

completa requerida como parte de los Requisitos Mínimos de Participación establecidos en el Anexo Técnico, incumpliendo así, con lo dispuesto en el contrato ASEA-DGRMS-AD-002-2020, "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el inmueble que administra la ASEA", específicamente el punto 10.- Requisitos Mínimos de Participación, del Anexo I, "Especificaciones Técnicas", y las Cláusulas PRIMERA y DÉCIMO PRIMERA del instrumento jurídico citado.

cb

ca



Informe de Resultados Finales

<p>Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p>	<p>Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales</p>	<p>Clave: 16/G00</p>
<p>Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)</p>	<p>Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"</p>	

antigüedad no mayor a 5 años.

X.- El "licitante" deberá anexar copia de los documentos en que se acredite que se dio cumplimiento a las obligaciones de los contratos que presenten conforme al párrafo que antecede, y en su caso, la liberación de la fianzas de garantía correspondiente.

exigibles desde el momento en que se cerró la investigación de mercado y se determinó que solo un prestador de servicios cuenta con la carta de exclusividad de la marca."

3.- "Asimismo, es importante mencionar que, la naturaleza de un contrato de acuerdo con el Código Civil Federal (documento normativo supletorio a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), en su artículo 1973; es la de producir o transferir obligaciones y derechos, por lo que el contrato y sus anexos **son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones para la prestación del servicio o en el caso de adquisición de un bien.**

Referente a las manifestaciones señaladas por la DGRMS en su Nota informativa, éste OIC considera improcedentes los argumentos vertidos debido a las siguientes razones:

1.- Los Requisitos Mínimos de Participación, están incluidos en el Anexo I, Especificaciones Técnicas, al ser este Anexo parte integral del Contrato, su cumplimiento se vuelve obligatorio para el proveedor, toda vez que así se establece en la cláusula PRIMERA del mismo contrato:

"...EL PROVEEDOR tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica ANEXO I "Especificaciones técnicas..."

5 ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

8. FORMA DE PAGO

... La factura deberá señalar la descripción del servicio... número de contrato ...

... La factura deberá considerar lo siguiente:

1. Existen deficiencias en la supervisión del servicio por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento como administrador del contrato; ya que se detectó que contienen un error en el domicilio de la ASEA 100 de las 105 facturas proporcionadas por

1. Existen deficiencias en la supervisión del servicio por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento como administrador del contrato, debido a que las



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

· Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-LA-013-2020:

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
... La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

... Domicilio fiscal: ... o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.

· Descripción del servicio: Servicio integral de reservación y expedición de boletos de transportación. Aérea Nacional e Internacional para servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

6 CONVOCATORIA No. LA-016G00999-E17-2020

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN...

1.1. CRITERIOS GENERALES...

... g) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si omite alguno de ellos, su propuesta será desechada.

1.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

a) Se revisará y analizará para cada PARTIDA la documentación solicitada en el Anexo I "Especificaciones técnicas" y Anexo XX "Matriz de evaluación de proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

... c) El Director de Servicios Generales y Mantenimiento, evaluará el contenido de todos y cada uno de los requisitos del Anexo I... y Anexo XX ..., verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación por puntos o porcentajes, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria y sus juntas de

el proveedor, ya que dicen: "BOULEVARD JARDINES EN LA MONTAÑA, 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA..." debiendo decir: "Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña...". Además, de que ninguna menciona el número de contrato y la descripción del servicio, requisitos que debían considerar dichas facturas de conformidad con la Cláusula Séptima del contrato y el numeral 8 del Anexo I Especificaciones Técnicas.

1. Existen deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación técnica, por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento (área requirente), debido a lo siguiente:

a) Existen diferencias en el subrubro a) "Experiencia", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", del Anexo XX, en 8 de los 10 licitantes participantes, las cuales no solo fueron aritméticas, si no también incumplimientos a los requisitos establecidos en dicho subrubro, y aunque éstas fueron mínimas y no afectó la puntuación total de la evaluación, existe un incumpliendo a lo establecido en la convocatoria.

b) Se señaló en la convocatoria de forma clara y precisa que en el subrubro a) "Metodología para la prestación del servicio", del rubro III "Propuesta de Trabajo", los licitante debían exhibir el diagrama de flujo como uno de los requisitos para que pudieran obtener el total de los puntos indicados, en el entendido de que si falta este no se asignaría puntuación alguna, criterio establecido por el área

facturas proporcionadas por el proveedor contienen un error en el domicilio de la ASEA, además de que éstas no contienen la descripción del servicio y número de contrato. Aunque el error en el domicilio no es un requisito que invalide la factura, dicho domicilio no corresponde al domicilio fiscal registrado por la ASEA, conforme a lo establecido en el artículo 27, apartado A, fracción VI y apartado B, fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación. El número de contrato y la descripción del servicio, es un requisito que se estableció en el Contrato y las Especificaciones Técnicas, sin que se diera cabal cumplimiento.

1. Existen deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación técnica, por parte del Director de Servicios Generales y Mantenimiento "DSGM" (área requirente), debido a lo siguiente:

a) Se detectaron diferencias aritméticas e incumplimientos a los requisitos establecidos en el subrubro a), del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", del Anexo XX, en 8 de los 10 licitantes participantes.

b) Se asignaron 3 puntos a los licitantes COORPORACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. de C.V. y LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. de C.V., en el subrubro a), del rubro III



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

aclaraciones.

... g) El puntaje a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica y entregar todos los documentos señalados como obligatorios en el apartado VII... de la presente Convocatoria, por lo que en caso de no entregar algún documento su propuesta será desechada.

1.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

La DAC llevará cabo la evaluación de la documentación legal y administrativa. Se revisará y analizará la documentación solicitada en el apartado VII... consecutivo 2 "Documentación legal y administrativa" de esta convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada, con excepción de los documentos complementarios.

1.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La DAC llevará cabo la evaluación de las propuestas económicas, aceptadas técnicamente conforme al Anexo II "Formato de Propuesta Económica".

VII. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN.

La proposición que preparen los licitantes... deberá de contemplar cada uno de los puntos y documentos descritos a continuación, el cumplimiento de estos requisitos es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar la proposición presentada.

1. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar OBLIGATORIAMENTE dentro del sobre electrónico los siguientes documentos y datos:

requiriente situación que no se dio cabal cumplimiento al asignar 3 puntos a los licitantes COOPERACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. de C.V. y LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. de C.V.

c) Existen diferencias en el subrubro *b)* "Especialidad", del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", así como en el rubro IV "Cumplimiento de contratos", del Anexo XX, las cuales son incumplimientos a los requisitos establecidos en dichos rubros, y aunque no afectó la puntuación total de la evaluación, existe un incumpliendo a lo establecido en la convocatoria.

2. Existen deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación legal y administrativa, por parte del Jefe de Departamento de Adquisiciones y de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, que afectan el resultado del Dictamen de la Evaluación Legal y Administrativa, debido a lo siguiente:

a) Los licitantes CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL TOGAR, S.A. DE C.V.; y VIAJES PREMIER, S.A., no presentaron la identificación oficial del representante legal (documento obligatorio y causa de desechamiento) no obstante, en el Dictamen se estableció que cumplieron con dicho documento. Aunque la DGRM presentó a este OIC copia simple dicho documento (sin membrete de la empresa, ni folio), no hay certeza de que los licitantes presentaran dicho documento durante el procedimiento.

b) El licitante CONGRESO, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V. no presentó Carta compromiso "Lugar y fecha de prestación de servicios" (documento obligatorio), no obstante, que en el Dictamen se estableció que cumplieron con dicho documento. La DGRMS determinó su cumplimiento legal y administrativo, con fundamento en lo establecido en el artículo 36 quinto párrafo de la

"Propuesta de Trabajo", sin que cumpliera con el requisito de exhibir el diagrama de flujo de los pasos a utilizar para proporcionar el servicio.

c) Se detectaron incumplimientos a los requisitos establecidos en el subrubro *b)*, del rubro II "Experiencia y especialidad del licitante", así como en el rubro IV "Cumplimiento de contratos", del Anexo XX "en 2 de los 10 licitantes participantes.

2. Existen deficiencias en el proceso de evaluación de la documentación legal y administrativa, por parte del Jefe de Departamento de Adquisiciones y de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios, que afectan el resultado del Dictamen de la Evaluación Legal y Administrativa, debido a lo siguiente:

a) No hay certeza de que los licitantes CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL TOGAR, S.A. DE C.V.; y VIAJES PREMIER, S.A., presentaron la identificación oficial del representante legal (documento obligatorio y causa de desechamiento).

b) El licitante CONGRESO, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

1.1. CARTA COMPROMISO "LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS".

2. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

2.1. MANIFIESTO DE FACULTADES. -

... Identificación oficial:

Conforme a lo señalado en la fracción X del artículo 48 del RLAASSP, los licitantes deberán entregar junto con su proposición, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición (representante legal).

ANEXO XX MATRIZ DE EVALUACIÓN PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MEDIANTE PUNTOS O PORCENTAJES

LAASSP, no obstante, éste se estableció en la convocatoria como un documento obligatorio.

3. Se incumplió con lo establecido en el numeral 1.4, del apartado VI, de la convocatoria, ya que se consideró al licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V, en la Evaluación de la propuesta económica, no obstante, que dicho licitante resultó no solvente en el Dictamen Técnico. Aunque el licitante obtuvo una puntuación mayor a la mínima, debía entregar también todos los documentos señalados como obligatorios en el apartado VII, por lo que, en caso de no entregar algún documento su propuesta sería desechada; situación que no se dio cabal cumplimiento.

4. El criterio de evaluación de puntos y porcentajes empleado en el procedimiento de contratación, se considera que no fue el adecuado ya que el servicio contratado no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, tal y como lo establece el segundo párrafo del artículo 36 de la LAASSP.

C.V. no presentó Carta compromiso "Lugar y fecha de prestación de servicios" (documento obligatorio), no obstante, que en el Dictamen se estableció que cumplieron con dicho documento.

3. Se incumplió con lo establecido en el numeral 1.4, del apartado VI, de la convocatoria, ya que se consideró al licitante LUZ Y MUNDO VISUAL, S.A. DE C.V, en la Evaluación de la documentación económica, no obstante, que dicho licitante resultó no solvente en el Dictamen Técnico.

4. Se considera que el servicio de realización de eventos y apoyo logístico no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, como se pudo observar en el Anexo XX "Matriz de evaluación proposiciones técnicas y económicas mediante puntos o porcentajes", ya que esta contiene requisitos que no están directamente relacionados con las características y especificaciones del servicio, además de que se detectó que no se da cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho anexo.

VI. Recomendaciones.

Con motivo de lo antes expuesto, este OIC en la SEMARNAT recomienda a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, lleve a



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

cabo las acciones correctivas y preventivas, siguientes:

Observación No. 1, Correctiva: La Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, en coordinación con sus Direcciones de Área, Subdirecciones de Área y Jefaturas de Departamento responsables; conforme a sus atribuciones y funciones deberán: **1.-** Justificar de manera fundada y motivada, las razones por las cuales presuntamente se realizaron pagos en exceso y/ o en caso de resultar procedente, realizar las gestiones necesarias para recuperar el monto de \$57,337.37. **Preventiva:** La Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, deberá instruir a la Directora de Procesos Licitatorios y Contratos y servidores públicos relacionados con los procedimientos de contratación de bienes y servicios de la ASEA para que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente, las actividades siguientes: **1.-** Reforzar la supervisión a efecto de garantizar que los contratos adjudicados, cumplan puntualmente con lo establecido en las convocatorias. **2.-** Que se revisen los costos pagados correspondientes al ejercicio 2021, para evitar, en su caso, pagos en exceso.

Observación No. 2, Correctiva: El Director General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI) de la ASEA, en coordinación con los Servidores Públicos responsables, conforme a sus atribuciones y funciones deberán: **1.-** Justificar de manera fundada y motivada, las razones por las cuales se presentaron las situaciones que se describen en los párrafos siguientes, las cuales ocasionaron que existiera presuntamente un pago en exceso correspondiente al mes de diciembre de 2020 y/ o en caso de resultar procedente realizar las gestiones correspondientes para la recuperación del monto de \$58,133.90. **1)** El informe de actividades de diciembre de 2020 del Técnico Especializado, recibido en disco compacto, en el cual se indica 0 actividades realizadas y el informe de actividades del mismo mes, recibido mediante Oficio, en el cual se indica 38 actividades realizadas y todas en PROCESO. **2)** El pago de los servicios del Técnico Especializado del mes de diciembre de 2020, ya que existe un primer informe de actividades en que se describen 0 actividades. **3)** Porque ningún trámite de los 45 que le fueron asignados al Técnico Especializado, correspondientes al mes de diciembre de 2020, fue finalizado y todos quedaron en proceso. **4)** Entregar evidencia de las actividades realizadas por el Técnico Especializado respecto de los 38 trámites registrados en el reporte de actividades, entregado a este OIC, mediante el Oficio No. ASEA/UGI/DGGP/1423/2021 del 28 de julio de 2021. **5)** Razones por las que no se le informó al Proveedor Conjunto respecto a responder por las deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el Técnico Especializado observado, ya que se observa que sus 38 trámites quedaron en proceso y dichos trámites son SASISOPA COMERCIAL y son del ejercicio 2019 y su tiempo de resolución son de 82 días naturales. **PREVENTIVA:** El DGGPI de la ASEA, establecerá mayores mecanismos de control y supervisión que garanticen en lo subsecuente: **1.-** Con motivo de que se detecten deficiencias en la calidad de los servicios, informar al proveedor para que éste responda de las obligaciones contraídas. **2.-** Reforzar la verificación y aceptación de los servicios antes de emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se detecten presuntos pagos en exceso, se informe al Área correspondiente para que éstos sean deducidos de facturas subsecuentes o se cubran con cheques certificados a favor de la ASEA. Reforzar la supervisión y vigilancia de la aplicación de los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en las diferentes materias, por parte del personal contratado.

Observación No. 3, Correctiva: No Aplica. **Preventiva:** La Directora General de Procesos y Tecnologías de la Información deberá instruir a la persona servidora pública que funja como administradora del contrato, para que establezca e implemente mayores mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente, se garantice el cumplimiento de: **1.-** Garantizar el cumplimiento puntual de los contratos, tal es el caso en los que se preste el servicio de licenciamiento de software, se verifique la disponibilidad del licenciamiento de manera oportuna, conforme a las especificaciones establecidas en el Contrato y sus Anexos, dejando evidencia de su cumplimiento.



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

Observación No. 4, Correctiva: No Aplica. **Preventiva:** La Directora General de Recursos Materiales y Servicios, conjuntamente con la Administradora del Contrato, mediante el cual se presta el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores ubicados en el inmueble que administra la ASEA, deberá realizar lo siguiente: **1.-** a) Un análisis para evaluar la viabilidad de establecer en el Contrato respectivo, que se exige al proveedor del cumplimiento de los Requisitos Mínimos de Participación, establecidos en el Anexo I "Especificaciones Técnicas", considerando el argumento de que dichos requisitos sólo son aplicables en los casos de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas y no para una Adjudicación directa. Para lo anterior, este OIC sugiere realizar la consulta correspondiente a la Unidad de Asuntos Jurídica de la ASEA. b) Con base en el análisis del inciso anterior, de ser aplicable, verificar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos de Participación establecidos en el Contrato y en sus Anexos, dejando evidencia en el expediente de su cumplimiento.

Observación No. 5, Correctiva: No le aplica. **Preventiva:** La Directora General de Recursos Materiales y Servicios deberá instruir a la Administradora del contrato del servicio de reservación y expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional, para que establezca e implemente mayores mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente lleve a cabo lo siguiente: **1.** Revisar que las facturas entregadas por el proveedor contengan de forma correcta y completa los datos y requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Contrato, y en caso, de detectarse algún error, notifique por escrito al proveedor dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de éstas, para que las corrija. Si derivado de la revisión a las facturas se detectan errores u omisión de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Cláusulas del Contrato y por alguna razón fundada o motivada se decide no notificar al proveedor para que las subsane y corrija, se deberá dejar evidencia en el expediente de dicha determinación.

Observación No. 6, Correctiva: La Directora General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS) deberá remitir lo siguiente: a) Aclarar y justificar cómo y de dónde se obtuvo la identificación del representante legal de los licitantes CRI CONGRESOS Y CONVENCIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO DE PUBLICIDAD INTEGRAL TOGAR, S.A. DE C.V.; y VIAJES PREMIER, S.A; así mismo, deberá proporcionar copia certificada de dichas identificaciones. **Preventiva:** La DGRMS deberá instruir para que se establezcan e implementen mayores mecanismo de control y supervisión que le permita: **1.** Al Director de Servicios Generales y Mantenimiento, como responsable de la evaluación técnica: a) y c) Llevar a cabo de forma eficiente la evaluación de los subrubros y rubros del Anexo XX. b) Analizar y verificar que el Anexo XX establezca de forma clara y precisa los requerimientos a evaluar. **2.** Al personal de la DGRMS como responsables de la evaluación legal y administrativa: a) Llevar de forma eficiente la evaluación. b) Analizar y verificar que en la convocatoria a la licitación pública se establezca de forma clara y precisa los requisitos que los licitantes deben cumplir. **3.** Al área contratante: dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria, respecto a los criterios para realizar la evaluación económica. **4.** Analizar y determinar la factibilidad de usar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes en el procedimiento de contratación.

VII. Monto por justificar, aclarar o recuperar.

En este acto de fiscalización, se determinó un monto por aclarar de \$115,471.27, de los cuales \$57,337.37 corresponden a la observación 1 y \$58,133.90 a la observación 2.



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16/G00
Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)	Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"	

VIII. Resumen.

Se determinaron 6 observaciones de mediano riesgo, con un total de tres recomendaciones correctivas y seis recomendaciones preventivas.

IX. Opinión de los auditores.

Con base en el objetivo, alcance y resultados obtenidos de la Auditoría 07/2021 practicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, este Órgano Interno de Control, de acuerdo con la normatividad a la que está sujeta, concluye:

Se determinaron debilidades operativas y de gestión en las diferentes etapas de planeación, adjudicación, contratación recepción y pago de los bienes y servicios; ocasionando incumplimientos normativos y deficiencias en la administración de los recursos económicos de que dispone la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, impactando en la eficacia, la economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por lo antes expuesto, este Órgano Interno de Control sugiere establecer y/o en su caso, fortalecer los mecanismos de control y supervisión existentes, con la finalidad de que se garantice que el total de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios contratados por la ASEA, en las etapas de planeación, adjudicación, contratación, seguimiento y pago de los bienes y servicios recibidos, se efectúen en estricto apego y cumplimiento de la normatividad que las regula (LAASSP, RLAASSP, POBALINES, entre otras disposiciones).

Por lo antes expuesto, se hace de conocimiento de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, y de las personas servidoras públicas involucradas, que las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Resultados Definitivos contenidas en este informe. Es de mencionarse que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020.

Para efecto de que el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de solventar las observaciones adjuntas al presente, se reitera que se deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el 04 de octubre de 2021, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones propuestas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 30 del Acuerdo antes referido.



Informe de Resultados Finales

Entidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/G00

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS)

Clave de programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

X. Cédulas de Resultados Definitivos

Se incluyen tres Cédulas de Resultados Definitivos en 47 fojas